



Hermosillo, Sonora a 05 de junio de 2020.

No. Oficio DGSETS/0028/2020

LIC. EDGAR ZAZUETA ANGULO

Subsecretario de lo Consultivo de la Secretaría

De la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Presente. -

Por medio del presente, me permito extender un cordial saludo, por otro lado, anexo al presente, contrato de servicios celebrado entre **Sistema Estatal de televisión Sonorense** y **Jesús Ángel Jiménez Montaña**, a fin de llevar a cabo su validación.

Agradeciendo la atención al presente, quedo a su disposición para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
DE TELEVISION SONORENSE.

LIC. RAUL RENTERIA VILLA

Ccp Archivo



"2020: año del turismo"
Hermosillo, Sonora a 1 de Julio de 2020
Oficio: **CJ/CONT/2462/2020**

Raúl Rentería Villa
Director General
Sistema Estatal de Televisión Sonorense. (SETS)
Presente

En atención a su oficio **DGSETS/0028/2020**, recibido el 15 de Junio de 2020, mediante el cual envía para revisión el **Contrato De Adquisición** a celebrar entre **Sistema estatal de televisión Sonorense.** y **JESUS ÁNGEL JIMENEZ MONTAÑO**, me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del contrato de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos. Sin embargo, a fin de reforzar la seguridad jurídica del acto de mérito es que se sugieren las siguientes adiciones o modificaciones:

EN CLÁUSULA OBJETO DEL CONTRATO SE DEBE ESTABLECER EL BIEN, SERVICIO, OBRA; MONTO DEL CONTRATO, DEBE REVISARSE A DETALLE NÚMEROS, IVA SEÑALA 17 MILLONES

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el contrato es **Procedente con modificaciones**, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico, así como del proceso de asignación y determinación del monto fijado como contraprestación, es única y exclusivamente del suscriptor del mismo, del administrador, y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. EDGAR ZAZUETA
SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkT0XF2h87BYQY1NVa6hqsGFjKedpjBhlcLzIOnjivZcyNaqBgLayH1vQOfSrUmcnY2Skc7KC/sdqgK3vK2f3/7Oztb7ytEe1g==



QRickit

